

 Alcaldía de Bucaramanga	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: F-PDC-6200-238,37-025
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Octubre-10-2022
		Página 1 de 1

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Acto Administrativo a notificar: Auto No. 004 del 20 de junio de 2024 y Auto No. 005 del 16 de septiembre de 2025

Persona a notificar: JOSÉ LUIS INFANTE ÁLVAREZ

Radicado: PAS 010-2019

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Procede a notificar por aviso el Acto Administrativo denominado "Auto No. 004 POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CON RADICADO 010 DE 2019" fechado el 20 de junio de 2024 y el "Auto No. 005 POR MEDIO DEL CUAL SE COMISIONA FUNCIONARIO PARA QUE REALICE VISITA Y REQUIERA INFORMACIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO 010-2019" fechado el 16 de septiembre de 2025 al señor **JOSÉ LUIS INFANTE ÁLVAREZ**, en su calidad de ex fiscal de la Junta de Acción Comunal del barrio La Victoria, toda vez que, se desconoce información de notificación del destinatario.

Por tanto, en observancia a lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

Así pues, la Secretaría de Desarrollo Social procede a fijar el aviso de referencia, junto con copia del Acto Administrativo en mención, en la cartelera ubicada en la entrada de la dependencia y en la página web de la Alcaldía del Municipio de Bucaramanga, por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que, una vez vencido dicho término la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Una vez agotado el trámite establecido se publica el presente aviso hoy 30/09/2025 siendo las 7:00 horas.

En constancia firma,



Secretario de Desarrollo Social

FECHA DESFIJACIÓN: La presente **NOTIFICACIÓN POR AVISO** fue publicada el _____ a las 7:00 horas y habiendo permanecido por el término de cinco (05) días se desfija hoy _____ a las 17:00 horas.

Secretario de Desarrollo Social

P/ Iván F' Acevedo F' - CPS
R/ Leonor Pérez Rojas - CPS

AUTO No. 004 DEL 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CON RADICADO 010 DE 2019**

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de las facultades concedidas por la Ley 2166 de 2021, Ley 753 de 2002, Decreto 1066 de 2015, Decreto Municipal 0090 de 2005 y la Resolución 2243 del 28 de diciembre de 2023 procede a **DECRETAR LA PRÁCTICA DE PRUEBAS**, con fundamento en los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Auto No.003 del 09 de mayo de 2022 la Secretaría de Desarrollo Social ordenó dar apertura a investigación contra los señores **JOHAN ANDRÉS CORREA ROJAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 91.531.857 en su calidad de presidente; **JAVIER ALBERTO MOLINA GRANADOS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.388.810, en su calidad de tesorero y **JOSÉ LUIS INFANTE ÁLVAREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 91.229.879 en su calidad de Fiscal, de la Junta de Acción Comunal del barrio La Victoria (periodo 2016-2020), dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio bajo el radicado 010 de 2019, imponiendo los siguientes cargos:

***"CARGO ÚNICO:** Violación de disposiciones constitucionales y legales por la omisión de suministrar información y rendir informes ante la Secretaría de Desarrollo Social, obstruyendo, sin justa causa, sus facultades de vigilancia, inspección y control de los organismos de acción comunal, conforme lo establecido en el Artículo 23 de la Constitución Política, el artículo 32 de la Ley 1755 de 2015 y artículo 2.3.2.2.7, de la Ley 1066 de 2015.*

En consecuencia, se concedió un término de máximo 15 días los señores **JOHAN ANDRÉS CORREA ROJAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 91.531.857 en su calidad de presidente; **JAVIER ALBERTO MOLINA GRANADOS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.388.810, en su calidad de tesorero y **JOSÉ LUIS INFANTE ÁLVAREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 91.229.879 en su calidad de Fiscal, de la Junta de Acción Comunal del barrio La Victoria (periodo 2016-2020) para que directamente o por medio de apoderado presentaran sus descargos de manera escrita y solicitaran la práctica de pruebas o aportaran las que tuviera en su poder.

El Auto referenciado fue notificado por medio de Aviso con número de Consecutivo S-SdDSB2929-2022, dirigido a los señores: "**JAVIER ALBERTO MOLINA GRANADOS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.388.810, en su calidad de tesorero y **JOSÉ LUIS INFANTE ÁLVAREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 91.229.879 en su calidad de Fiscal, de la Junta de Acción Comunal del barrio La Victoria (periodo 2016-2020)", el cual se publicó en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga y en la cartelera de publicaciones y estados ubicada en la entrada de la Secretaría de Desarrollo Social, con fecha de fijación el 10 de mayo de 2022 y desfijación el 17 de mayo de 2022.

Y numero de consecutivo 2-SdDSB-202310-00096956 de fecha 14 de noviembre de 2023, dirigido al señor **JOHAN ANDRÉS CORREA ROJAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 91.531.857 en su calidad de presidente; de la Junta de Acción Comunal del barrio La Victoria (periodo 2016-2020).

1.2. No obstante, a la fecha, 29 de noviembre de 2023, el término otorgado en el literal segundo del Auto No.003 del 09 de mayo de 2022 para que se rindieran descargos y solicitara la práctica de pruebas por parte los señores **JOHAN ANDRÉS CORREA ROJAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 91.531.857 en su calidad de presidente; **JAVIER ALBERTO MOLINA GRANADOS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.388.810, en su calidad de tesorero y **JOSÉ LUIS INFANTE ÁLVAREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 91.229.879 en su calidad de Fiscal, de la Junta de Acción Comunal del barrio La Victoria (periodo 2016-2020) o sus apoderados venció sin que se realizará manifestación alguna al respecto por alguno de los interesados.

II. CONSIDERACIONES

2.1. Facultad de decretar pruebas

En virtud de lo establecido en el Artículo 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 la entidad territorial que ejerce funciones de vigilancia, inspección y control sobre los organismos comunales podrá decretar la práctica de pruebas que considere conducentes de manera oficiosa o a solicitud del investigado en concordancia con lo establecido por los Artículos 40 y 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2.2. Conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba

Sobre el particular, el Inciso 3 del Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 establece:

"Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente" (Negrilla y subraya fuera del original).

Así las cosas, es menester exponer cada uno de los elementos mediante los cuales es procedente decretar y practicar una prueba. Por tanto, sobre el tema de referencia el Consejo de Estado ha manifestado:

"Como todas las de su género, las pruebas se condicionan al cumplimiento de requisitos intrínsecos asociados a su conducencia, pertinencia y utilidad para demostrar los hechos que constituyan su objeto. El primero de estos se refiere a la aptitud y eficacia de la prueba para probar una determinada circunstancia fáctica, el segundo, a su relación con el objeto del proceso o los aspectos debaticos dentro de él y, el tercero, al aporte que ofrecen para lograr su fin demostrativo" (Negrilla y subraya fuera del original).

2.3. Estudio del Caso en concreto

Teniendo en cuenta que pese a publicarse la notificación por aviso del Auto No.003 del 09 de mayo de 2022, **"POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA INVESTIGACIÓN CONTRA**

los señores **JOHAN ANDRÉS CORREA ROJAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 91.531.857 en su calidad de presidente; **JAVIER ALBERTO MOLINA GRANADOS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.388.810, en su calidad de tesorero y **JOSÉ LUIS INFANTE ÁLVAREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 91.229.879 en su calidad de Fiscal, de la Junta de Acción Comunal del barrio La Victoria (periodo 2016-2020)", a los señores **JOHAN ANDRÉS CORREA ROJAS** (presidente), **JAVIER ALBERTO MOLINA GRANADOS** (tesorero) y **JOSÉ LUIS INFANTE ÁLVAREZ** (fiscal); Que habiéndosele garantizado el Derecho a la defensa y contradicción y vencido el termino para presentar los descargos, los exdignatarios en mención no presentaron descargos alguno respecto de los cargos formulados en el Auto 003 del 09 de mayo de 2022, procederá la Secretaría de Desarrollo Social a decretar de oficio las siguientes pruebas documentales, por considerarlas conducentes, pertinentes y útiles:

- Oficio SDS 3226 del 19 de julio de 2018, mediante la Secretaría de Desarrollo Social, estaba requiriendo al señor JOHAN ANDRÉS CORREA ROJAS (presidente), para que en el termino de 10 días hábiles informara al Despacho sobre el uso, autorizaciones y cobros realizados sobre el salón comunal del Barrio.
- Oficio SDS 3227 del 19 de julio de 2018, mediante la Secretaría de Desarrollo Social, estaba requiriendo al señor JAVIER ALBERTO MOLINA GRANADOS (tesorero), sobre el uso, autorizaciones y cobros realizados sobre el salón comunal del Barrio.
- Copia de la queja presentada mediante memorial V-201911076466 del 13 de noviembre de 2019.
- Requerimiento SDS 3226 de fecha 19 de julio de 2018, previo a proceso sancionatorio, dirigido al señor JOHAN ANDRES CORREA ROJAS (Presidente).
- Requerimiento SDS 3227 de fecha 19 de julio de 2018, previo a proceso sancionatorio, dirigido al señor JAVIER ALBERTO MOLINA GRANADOS; (Tesorero).
- Copia de la ampliación de la denuncia contra los dignatarios de la JAC la Victoria, de fecha 18 de febrero de 2022.
- Copia del acta de la mesa de trabajo realizada el 16 de marzo de 2022 entre la Secretaría de Desarrollo Social y dignatarios de la JAC de la Victoria.
- Copia del acta de la mesa de trabajo realizada el día 05 de abril de 2022 por parte de funcionarios de la Secretaría de Desarrollo Social.
- Copia del requerimiento S-SDDS-6590-2020 de fecha 26 de noviembre de 2020, dirigida a los dignatarios de la JAC de la Victoria, solicitando información contable y financiera.
- Copia del requerimiento S-SdDSB433-2022-2020, de fecha 16 de febrero de 2022, dirigida a los dignatarios de la JAC de la Victoria, solicitando información contable y financiera.

En mérito de lo expuesto, el secretario de Desarrollo Social

III. RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR como pruebas documentales las siguientes:

- Oficio SDS 3226 del 19 de julio de 2018, mediante la Secretaría de Desarrollo Social, estaba requiriendo al señor JOHAN ANDRÉS CORREA ROJAS



Alcaldía de
Bucaramanga

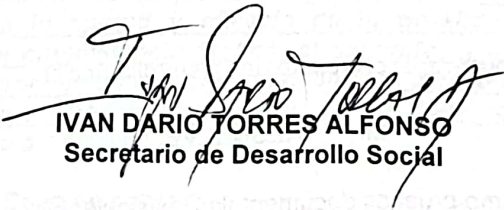
(presidente), para que en el término de 10 días hábiles informara al Despacho sobre el uso, autorizaciones y cobros realizados sobre el salón comunal del Barrio.

- Oficio SDS 3227 del 19 de julio de 2018, mediante la Secretaría de Desarrollo Social, estaba requiriendo al señor JAVIER ALBERTO MOLINA GRANADOS (tesorero), sobre el uso, autorizaciones y cobros realizados sobre el salón comunal del Barrio.
- Copia de la queja presentada mediante memorial V-201911076466 del 13 de noviembre de 2019.
- Requerimiento SDS 3226 de fecha 19 de julio de 2018, previo a proceso sancionatorio, dirigido al señor JOHAN ANDRES CORREA ROJAS (Presidente).
- Requerimiento SDS 3227 de fecha 19 de julio de 2018, previo a proceso sancionatorio, dirigido al señor JAVIER ALBERTO MOLINA GRANADOS; (Tesorero).
- Copia de la ampliación de la denuncia contra los dignatarios de la JAC la Victoria, de fecha 18 de febrero de 2022.
- Copia del acta de la mesa de trabajo realizada el 16 de marzo de 2022 entre la Secretaría de Desarrollo Social y dignatarios de la JAC de la Victoria.
- Copia del acta de la mesa de trabajo realizada el día 05 de abril de 2022 por parte de funcionarios de la Secretaría de Desarrollo Social.
- Copia del requerimiento S-SDDS-6590-2020 de fecha 26 de noviembre de 2020, dirigida a los dignatarios de la JAC de la Victoria, solicitando información contable y financiera.
- Copia del requerimiento S-SdDSB433-2022-2020, de fecha 16 de febrero de 2022, dirigida a los dignatarios de la JAC de la Victoria, solicitando información contable y financiera.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente Acto Administrativo de conformidad a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno conforme lo establecido en el Artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, _____ 20 JUN 2024


IVAN DARIO TORRES ALFONSO
Secretario de Desarrollo Social

P/ Yudy Aminta Cárdenas Archila – CPS
R/ Reynaldo Barrera – Coordinador UNDECO
R/ Leonor Pérez - ABG – CPS/SDS

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II,
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co,
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

AUTO No. 005 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE COMISIONA FUNCIONARIO PARA QUE REALICE VISITA
Y REQUIERA INFORMACIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO 010-2019.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de las facultades concedidas por la Ley 2166 de 2021, Ley 753 de 2002, Decreto 1066 de 2015, Decreto Municipal 0090 de 2005 y la Resolución 2243 del 28 de diciembre de 2023, procede a **DESIGNAR** a la funcionaria **MAYELY GALAN BAUTISTA**, Subsecretaria de Desarrollo Social, a fin de que solicite información y realice las visitas necesarias dentro de la investigación adelantada bajo el radicado No. 010-2019, con fundamento en los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Auto No.003 del 09 de mayo de 2022 la Secretaría de Desarrollo Social ordenó apertura de investigación contra los señores **JOHAN ANDRÉS CORREA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.91.531.857, (Presidente); **JAVIER ALBERTO MOLINA GRANADOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.388.810, (Tesorero), y; **JOSÉ LUIS INFANTE ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.229.879, (Fiscal), dignatarios electos por la junta de Acción Comunal del barrio La Victoria para el periodo comprendido entre los años 2016 a 2020 bajo el radicado 010-2019, formulando el siguiente cargo:

"CARGO ÚNICO: Violación de disposiciones constitucionales y legales por la omisión de suministrar información y rendir informes ante la Secretaría de Desarrollo Social, obstruyendo, sin justa causa, sus facultades de vigilancia, inspección y control de los organismos de acción comunal, conforme lo establecido el Artículo 23 de la Constitución Política; el artículo 32 de la Ley 1755 de 2015 y; Artículo 2.3.2.2.7. de la Ley 1066 del 2015."

1.2. El auto referenciado fue notificado por medio de aviso, el cual se publicó en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga y en la cartelera de publicaciones y estados ubicada en la entrada de la Secretaría de Desarrollo Social, con fecha de fijación del 10 de mayo de 2022 y desfijación el 17 de mayo de 2022. En consecuencia, se concedió un término máximo de 15 días a los investigados para que directamente o por medio de apoderado presentaran sus descargos de manera escrita y solicitaran la práctica de pruebas o aportaran las que tuvieran en su poder, no obstante, el plazo venció sin que se realizara manifestación alguna al respecto por alguno de los interesados.

1.3. Por medio de Auto No. 004 del 20 de junio de 2024 la Secretaría de Desarrollo Social decretó de oficio las siguientes pruebas documentales por considerarlas conducentes, pertinentes y útiles:

- Oficio SDS 3226 del 19 de julio de 2018, mediante la Secretaría de Desarrollo Social, estaba requiriendo al señor JOHAN ANDRÉS CORREA ROJAS (presidente), para que en el término de 10 días hábiles informara al Despacho sobre el uso, autorizaciones y cobros realizados sobre el salón comunal del Barrio.
- Oficio SDS 3227 del 19 de julio de 2018, mediante la Secretaría de Desarrollo Social, estaba requiriendo al señor JAVIER ALBERTO MOLINA GRANADOS (tesorero), sobre sobre el uso, autorizaciones y cobros realizados sobre el salón comunal del Barrio.
- Copia de la queja presentada mediante memorial V-201911076466 del 13 de noviembre de 2019.

www.bucaramanga.gov.co

- Requerimiento SDS 3226 de fecha 19 de julio de 2018, previo a proceso sancionatorio, dirigido al señor JOHAN ANDRES CORREA ROJAS (Presidente).
- Requerimiento SDS 3227 de fecha 19 de julio de 2018, previo a proceso sancionatorio, dirigido al señor JAVIER ALBERTO MOLINA GRANADOS; (Tesorero).
- Copia de la ampliación de la denuncia contra los dignatarios de la JAC del barrio La Victoria, de fecha 18 de febrero de 2022.
- Copia del acta de la mesa de trabajo realizada el 16 de marzo de 2022 entre la Secretaría de Desarrollo Social y dignatarios de la JAC del barrio La Victoria.
- Copia del acta de la mesa de trabajo realizada el día 05 de abril de 2022 por parte de funcionarios de la Secretaría de Desarrollo Social.
- Copia del requerimiento S-SDDS-6590-2020 de fecha 26 de noviembre de 2020, dirigida a los dignatarios de la JAC del barrio La Victoria, solicitando información contable y financiera.
- Copia del requerimiento S-SdDSB433-2022-2020, de fecha 16 de febrero de 2022, dirigida a los dignatarios de la JAC del barrio La Victoria, solicitando información contable y financiera.

1.4. En consecuencia, del desarrollo de las diligencias preliminares este Despacho ha podido evidenciar de forma clara la renuencia de los dignatarios para hacer entrega de la información necesaria para el correcto desarrollo de las funciones de inspección, control y vigilancia de la Secretaría de Desarrollo Social, no obstante, teniendo en cuenta que dichas funciones son ejercidas respetando la autonomía de los organismos de acción comunal y prevalecen funciones de apoyo, estímulo y fomento a las organizaciones comunales, conforme lo dispuesto en el artículo 103 de la Constitución y el Parágrafo del Artículo 73 de la Ley 2166 de 2021, se procederá a hacer la correspondiente designación, atendiendo las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

Facultad de la Secretaría de Desarrollo Social para solicitar información y realizar visitas dentro de los Procesos Administrativos Sancionatorios.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.10 del Decreto 1066 de 2015 cuando la entidad territorial que ejerce funciones de vigilancia, inspección y control sobre los organismos comunales conozca de la existencia de un presunto incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley y sus reglamentos, podrán solicitar la explicación pertinente o disponer de visitas al organismo correspondiente.

Para tales efectos, mediante auto, dicha entidad designara un funcionario, quien solicitara la información pertinente o practicara las visitas necesarias para verificar el cumplimiento de la Ley o sus reglamentos.

En mérito de lo expuesto, el secretario de Desarrollo Social

III. RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a la funcionaria **MAYELY GALAN BAUTISTA**, Subsecretaría de Desarrollo Social, a fin de que solicite información y realice las visitas necesarias dentro de la investigación adelantada bajo el radicado No. 010-2019.

SEGUNDO: La funcionaria **MAYELY GALAN BAUTISTA** con el fin de realizar de manera eficaz su designación contará con el apoyo técnico y jurídico del profesional **IVÁN FELIPE**

www.bucaramanga.gov.co

ACEVEDO FORERO, abogado contratista, identificado con cédula de ciudadanía 1.098.802.561, adscrito al Programa "Fortalecimiento del Buen Gobierno para el Respeto y Garantía de los Derechos Humanos" de la Secretaría de Desarrollo Social.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo de conformidad a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno.

Dado en Bucaramanga, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2025



IVÁN DARIO TORRES ALFONSO
SECRETARIO DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

P/ Iván F. Acevedo F. – CPS/SDS
R/ Reynaldo Barrera Bonilla – Coordinador UNDECO
R/ Leonor Pérez Rojas – CPS